



Universidad Nacional

de

Exp.UNC: 29008/2008

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 22 DIC 2008

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se tramita la renovación de la contratación del Od. Hugo PIZZI (DNI 22.560.871), para que brinde sus servicios profesionales en la oficina de Asesoría Técnica, creada por Resolución Rectoral N° 1346/07; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc.d), punto 2, del Decreto 1023/01,

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

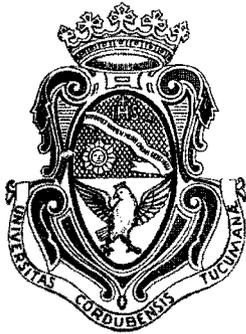
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Od. Hugo PIZZI (DNI 22.560.871) obrante a fojas 39/41 y que en fotocopia conforma el anexo de la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de octubre de 2009, y percibirá como retribución la suma total de \$ 24.000 (Pesos veinticuatro mil), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000 (Pesos dos mil) e imputada en la Partida: Fuente 12, Progr. 01, Subprogr. 00, Proy. 00, Actividad 01, Afectación 2008, Dependencia 21, Inciso 3, Part. Princ. 4, Part. Parcial 9, y autorizar al señor Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad. El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría General de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Od. Pizzi, entre el 1° de noviembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** La dependencia de origen una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS 15/08, ap. b).

**ARTÍCULO 4°.-** Previo a la suscripción del instrumento pertinente, se deberá agregar a las presentes actuaciones la Declaración Jurada de Cargos y copia certificada por Oficialía Mayor del título profesional del Od. Hugo Pizzi.



Universidad Nacional

de

Exp.UNC: 29008/2008

Córdoba

República Argentina

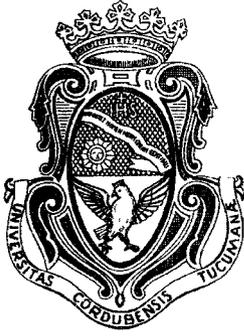
**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Despacho hasta la suscripción del instrumento pertinente.

mae

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 39 16**



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 21-07-43829



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

(Profesional independiente)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, según autorización conferida por Resolución Rectoral \_\_\_\_\_, en adelante "la Universidad", por una parte, y por la otra el **Od. HUGO PIZZI**, D.N.I. 22.560.871, CUIT 20-22560871-8, argentino, de profesión odontólogo, en adelante "el profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:.....

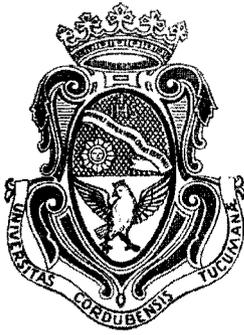
**PRIMERA:** La Universidad contrata al Od. Hugo Pizzi, quien acepta el presente contrato, para cumplir funciones en la Oficina de Asesoría Técnica, creada por Resolución Rectoral 1346/07 .....

**SEGUNDA:** El profesional brindará asesoramiento profesional en el área de salud, en lo que se refiere al estudio y seguimiento de programas, proyectos, convenios e iniciativas institucionales en la materia, sometidos a consideración del Rectorado .....

**TERCERA.** El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, entre el **1 de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna

**CUARTA:** El profesional recibirá como retribución la suma total de \$ **24.000 (veinticuatro mil pesos)** pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000 (dos mil pesos) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por cada pago el profesional extenderá recibos conforme las disposiciones fiscales vigentes, y se practicarán los descuentos que las mismas requirieren.. Los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453 y sus normas complementarias y reglamentarias.....

**QUINTA:** El profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 21-07-43829

401  
2/3

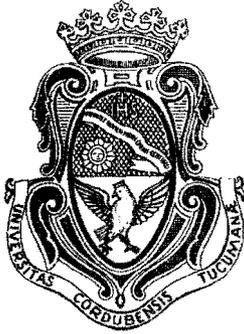
para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad .....

**SEXTA:** No está previsto ni autorizado ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas y que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El profesional desvincula expresamente a la Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se derivaren de actos y omisiones de el profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo .....

**SÉPTIMA:** El profesional manifiesta encontrarse incorporado a la Caja de Jubilación de Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.....

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se realiza .....

**NOVENA:** El profesional no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriere su cometido o que la Universidad lo hubiere autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el profesional de los daños y perjuicios que pudiere irrogar la difusión de datos o informes no publicados.....



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 21-07-43829



**DÉCIMA:** El profesional no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma .....

**UNDÉCIMA:** El profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estados provinciales y municipales, organismos descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del profesional, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

**DUODÉCIMA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectúa, el profesional se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole .....

**DECIMOTERCERA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes .....

**DECIMOCUARTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, a cuyo fin fijan los siguientes domicilios especiales: a) la Universidad en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, y b) el profesional en calle Colombres número 1141, B° San Martín, ambos de la ciudad de Córdoba.....

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días de diciembre de dos mil ocho.....